

**RELACIÓN DE ACUERDOS, CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL
DIECISIETE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con las abstenciones de los Magistrados ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA ROGELIO ASSAD GUERRA. TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 14 catorce de febrero del 2017 dos mil diecisiete. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 3 y 4)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar a la Señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 124/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Sucesorio Intestamentario 456/2016, promovido por ADOLFO JAVIER CHÁVEZ CEVALLOS, radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Señor Magistrado ROBERTO

**RODRÍGUEZ PRECIADO, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 130/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 55/2014, promovido por CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ ELIZALDE, radicado en el Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)**

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, determinó: Designar a la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 14/2017, radicado en la Honorable Séptima Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario 744/2011, promovido por ABELARDO SÁNCHEZ CASTELLANOS, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CHOCOLATES SELECTOS DE JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EDUARDO HERNÁNDEZ URTIZ GÓMEZ IBARRA, VERÓNICA MADRIGAL VILLABURU, EDUARDO HERNÁNDEZ URTIZ MONRAZ, SILVIA GÓMEZ IBARRA ONTIVEROS y JOSÉ LUIS ROMERO HERNÁNDEZ, procedente del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 7)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, determinó: Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en sustitución del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 83/2017, radicado en la Honorable Séptima Sala, correspondiente al Juicio Civil Sumario 842/2014, promovido por OSCAR EDUARDO RAMOS REMUS, Administrador General Único y Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas de RAMOS REMUS y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, en contra de AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; JESÚS LUIS VEJAR CORTES también conocido como LUIS VEJAR CORTES e HILDA ALICIA SÁNCHEZ SOSA, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil de este Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, determinó: Designar a al Señor Magistrado CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, en sustitución del Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 122/2017, radicado en la Honorable Séptima Sala, relativo al Juicio Mercantil Ordinario 791/2016, promovido por LUIS ÁNGEL CANTÚ SOSA, en su carácter de Apoderado de JOSÉ DE JESÚS

HERNÁNDEZ FONSECA en contra de MARÍA DE GRACIA HERNÁNDEZ FONSECA, SANDRA HERNÁNDEZ FONSECA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ROJAS Y RAÚL LOZANO ÁLVAREZ procedente del Juzgado Sexto de lo Mercantil de este Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 8 y 9)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios los oficios 7032/2017 y 7033/2017, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 2565/2016-I, promovido por GUSTAVO FLORES MARTÍNEZ, contra actos del H. Pleno y del Presidente de este Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica la resolución de fecha 13 trece de febrero del año en curso, la cual SOBRESEE el juicio de amparo respecto de los actos del Gobernador, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y Congreso, todas del Estado de Jalisco; y AMPARA Y PROTEGE al quejoso para que dentro del plazo de 3 tres días contados a partir de que cause ejecutoria dicha resolución, el Presidente y Pleno de este Tribunal, paguen al quejoso la cantidad que por concepto de haber de retiro le corresponde; y esta Responsable está en aptitud de proponer y generar condiciones para cumplir la condena, a través de las vías de solución que se estimen idóneas; dándonos por enterados de su contenido, y se encomienda a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, analice lo que jurídicamente proceda. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 11 y 12)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ determinó: Tener por recibidos los oficios los oficios 9863/2017 y 9864/2017, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo indirecto 1723/2015 promovido por el Magistrado en Retiro ERNESTO CHAVOYA CERVANTES; mediante los cuales notifica que el Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, en la revisión 464/2016; confirma la sentencia de fecha 30 treinta de mayo del 2016 dos mil dieciséis, la cual no Ampara ni Protege al quejoso; y se dejan sin materia los recursos de revisión adhesiva interpuestos por los terceros interesados LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y Gobierno del Estado; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 12 y 13)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 10117/2017 procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo 2927/2016, promovido por IGNACIO MONROY CHÁVEZ, mediante el cual notifica que se tiene al autorizado del quejoso, interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución de fecha 24 veinticuatro de enero del año

en curso, que sobresee el juicio; ordenando se turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para la substanciación del recurso que se hacer valer; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlo al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 13)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 7729/2017 y 7730/2017, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 749/2015, promovido por FABIAN HUITRADO ARECHIGA, contra actos del Presidente, del H. Pleno y otras autoridades; mediante los cuales notifica que, tuvo a la parte quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de 26 veintiséis de enero de 2017 dos mil diecisiete, que por una parte, respecto de diversas autoridades sobreseyó, en virtud de que sus actos no se impugnaron por vicios propios, y por otra, en relación a los actos reclamados al Supremo Tribunal de Justicia, negó el amparo, en razón de que estas Autoridades carecen de competencia para conocer el proceso de designación de los jueces, y por tanto, también para ejercer un control ordinario sobre esos procedimientos; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 14 y 15)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 8707/2017, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto 912/2015, promovido por MARÍA NOEMÍ LUNA HERNÁNDEZ, contra actos de este Pleno; mediante el cual notifica que se difirió la audiencia constitucional para las 10:08 diez horas con ocho minutos del 09 nueve de marzo del año en curso, para dar oportunidad a que le sean remitidas las copias certificadas que solicitó del juicio de amparo 55/2015, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 15 y 16)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 9471/2017 y 9472/2017, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en le Estado de Jalisco, relativos al juicio de Amparo 1245/2016, promovido por LUCÍA BELMONTES RODRÍGUEZ, contra actos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades, mediante los cuales informa que el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvió INFUNDADO el recurso de queja 358/2016, interpuesto por el delegado de las autoridades

responsables del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y se confirma el auto que admite a trámite la segunda ampliación de la demanda de amparo; se levanta al suspensión al procedimiento; señalándose las 9:14 nueve horas con catorce minutos del 27 veintisiete de marzo del año en curso para la audiencia constitucional; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos oficios 794 y 795, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión 2249/2016, promovido por JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ AGUAYO, en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales, comunican que en el toca de queja 119/2016, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, fue emitida resolución, el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, en el que declara sin materia el recurso de queja interpuesto por el quejoso.

Asimismo, tiene por recibido el oficio remitido por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento formulado por la Autoridad Federal, informa que es materialmente imposible llevar a cabo la prueba de inspección ocular, ofrecida por el quejoso, toda vez que el circuito cerrado de las cámaras de video que existen en el interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

solo permiten conservar un mes de grabaciones; por lo que, ordena dar vista a la parte quejosa, para que manifieste lo que a su interés legal convenga y suspende la fecha señalada para el desahogo de la prueba de inspección ocular, hasta en tanto no concluya el plazo otorgado al quejoso para que realice manifestaciones; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 17 y 18)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 189-D y 191-D, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo 84/2017, promovido por ADELA SANDOVAL ROBLES, en contra del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante los cuales, comunica que el 8 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dictó resolución, en la que la AMPARA Y PROTEGE a la quejosa, para efecto de que la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, proceda a pronunciar y proponer al Pleno, dentro del término de quince días, el dictamen correspondiente al conflicto laboral 9/2015, y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, una vez que lo reciba, proceda a resolver lo conducente sobre el dictamen que le sea propuesto; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 19)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 7830/2017 y 7831/2017, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 671/2015, promovido por FABIAN HUITRADO ARECHIGA, contra actos del H. Pleno y del Presidente de este Supremo Tribunal, así como otras autoridades; mediante los cuales notifica, que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por el delegado de las autoridades responsables dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en contra del auto de 04 cuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, que admitió a trámite ampliación de demanda; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 11666/2017, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto 2616/2015, promovido por MARÍA DE LOURDES HUIZAR ESTRADA, contra actos de este H. Supremo Tribunal y autoridades del Consejo de la Judicatura; mediante el cual notifica que se tiene al autorizado de

la parte quejosa, interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución de 31 treinta y uno de enero del año en curso; ordenando se turne al Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno, para la substanciación de dicho recurso; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 21)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 322, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo a la Revisión Incidental 508/2016, relativa al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 1343/2016, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por JULIO ISAAC ACOSTA MOYA, contra actos de este H. Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que en sesión de 09 nueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete, resolvió carecer de competencia legal por razón de materia, para conocer el recurso de mérito y ordenó remitir los autos a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 22)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido los oficios 7778/2017 y 7917/2017, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión y juicio de amparo 3306/2016, promovido por CYNTHIA RAQUEL DE LA CONCHA SÁNCHEZ, en contra del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad; mediante los cuales; en el primero de ellos, comunica que se difirió la celebración de la audiencia constitucional para las 12:15 doce horas con quince minutos del 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete, para dar oportunidad a que transcurra el término que establece el artículo 117 de la Ley de Amparo.

Y en el segundo de los oficios, notifica, que se negó a la parte quejosa la suspensión definitiva, respecto al acto reclamado, consistente en la omisión de dictar la resolución en el procedimiento número 19/2016 del índice de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al tratarse de un acto negativo; asimismo, niega para efecto de que siga desempeñando el cargo de Secretario de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, una vez que concluyera el nombramiento el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, pues implicaría extender sus efectos, para continuar el desempeño de sus funciones; por lo tanto, la quejosa no puede aducir la existencia de un derecho, toda vez que, por su propia naturaleza, ese tipo de designaciones, se extinguen por el solo transcurso del periodo conferido para ejercer el cargo; dándonos por enterados

de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 23 y 24)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido los oficios 7164/2017, 7167/2017, 7168/2017 y 7170/2017, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo 2749/2014, promovido por MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS AYÓN, en contra del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales, notifican que SE DECLARÓ INFUNDADO, el incidente inmoninado, promovido por la parte quejosa, toda vez que no aportó prueba idónea para acreditar que después del 31 treinta y uno de enero de 2015 dos mil quince, gozaba de nombramiento, y al no acreditar su afectación con posterioridad a la fecha en que culminó dicho nombramiento, el órgano de control constitucional referido, estimó correcta la cantidad que fue calculada por esta autoridad señalada como responsable, la cual asciende al monto de \$115,037.72 (ciento quince mil treinta y siete pesos 72/100 M.N) , que corresponde al período del 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, fecha en la que causó efectos la suspensión sin goce de sueldo, a la data de terminación del nombramiento, 31 treinta y uno de enero de 2015 dos mil quince; cantidades que pertenecen a las remuneraciones del nombramiento de Secretario Relator, en el tiempo de su emisión; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 24 y 25)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 7492/2017 y 7493/2017, dirigidos al Presidente y al H. Pleno de este Tribunal, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativos al Juicio de Amparo Indirecto 2020/2015, promovido por LUIS ERNESTO CORNEJO JIMÉNEZ, en contra del H. Pleno y otras autoridades; mediante los cuales notifican por una parte que, estas Responsables acataron el fallo protector en su totalidad, sin excesos ni defectos, y por otra, que ordenó el archivo del citado juicio de amparo como asunto concluido; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 25 y 26)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, determinó: Tener por recibido el oficio 7777/2017, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo 37/2017-VIII, promovido por MAYRA YOLANDA ÁLVAREZ LAGOS, contra actos del Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que, tuvo a la parte quejosa, interponiendo recurso de queja en contra del proveído de 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete que desechó la

ampliación de demanda; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 26 y 27)

**VIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 9505/2017 y 9507/2017, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado, derivados del juicio de amparo 1603/2016, promovido por GRACIELA REYES LÓPEZ, en contra de actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales, comunica que ninguna de las partes interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada el 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, en la que se sobreseyó en el juicio de amparo, por lo que declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito presentado por SILVIA ALEJANDRA BORREGO OBREGÓN, en su carácter de solicitante en el procedimiento laboral 6/2015, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal; mediante el cual, exhibe copias certificadas de la resolución dictada dentro del juicio de amparo 1603/2016, por el Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado, en la que se sobresee en el juicio de amparo, promovido por GRACIELA REYES LÓPEZ; así como, de la audiencia incidental de modificación o revocación a la suspensión definitiva por hecho superveniente, en la que lo

declara infundado; por lo que solicita, se lleve a cabo su reinstalación a la brevedad posible; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena agregarlos al Toca de antecedentes correspondiente, decretando moción suspensiva respecto a la petición de SILVIA ALEJANDRA BORREGO OBREGÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 30 y 31)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 7896/2017 y 7905/2017, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 293/2016, promovido por ODETT MARIANA MOYA BUSTOS, contra actos de este H. Pleno y otras autoridades; mediante los cuales notifica que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, por una parte, en la revisión principal 149/2016, resolvió confirmar la sentencia recurrida que sobreseyó el juicio de amparo, ordenando archivar el cuaderno principal como asunto concluido, y por otra, declaró sin materia el recurso de revisión incidental 120/2016.

Asimismo, se informa que el juicio de amparo en mención, tiene relación directa con el diverso 1343/2016, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Tercer Circuito, que se sobreseyó y causo ejecutoria el 05 de octubre de 2016, quedando pendiente de resolver en definitiva el recurso de revisión incidental ahí interpuesto, en virtud de que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer

Circuito, se declaró carente de competencia legal por razón de materia para conocer de la revisión incidental 508/2016, ordenando remitirla a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito; dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia para que una vez que se tenga conocimiento a qué Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, por razón de turno, conocerá del recurso de revisión incidental relativo al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1343/2016, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Tercer Circuito, realice las gestiones tendientes a informar lo resuelto por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro de las revisiones 149/2016 y 120/2016, principal e incidental, respectivamente, en virtud de la estrecha relación que guardan con el diverso juicio de amparo 293/2016 del índice del Juzgado Federal informante, ello para los efectos legales conducentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 32 y 33)

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado **ANTONIO FLORES ALLENDE**, determinó: Tener por recibidos los oficios 7198/2017 y 8312/2017, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión 495/2017-II, promovido por **MAYRA YOLANDA ÁLVAREZ LAGOS**,

contra actos del Pleno y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se admite la demanda de amparo; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental para las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del 24 veinticuatro de febrero del año en curso y la constitucional para las 11:50 once horas con cincuenta minutos del 23 veintitrés de marzo del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala el no respetarle su derecho a la estabilidad en el cargo de Secretario Relator con adscripción a la Segunda Sala, con clave presupuestal 060216003.

Asimismo, notifica que se negó la suspensión provisional, toda vez que, la parte quejosa no exhibió documento idóneo que acredite que tiene un nombramiento vigente; dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 34 y 35)

VIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por los Notificadores de este H. Tribunal, mediante el cual realizan diversas manifestaciones respecto a la labor que realizan para que sean tomadas en cuenta en el estudio que realiza la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Generales de este Tribunal; dándonos por enterados de su contenido, y se ordena reenviar al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para que efectúe el estudio correspondiente, respecto a lo solicitado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 35 y 36)

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, los cuales son:

La baja por renuncia a favor de MARRUFO MANCILLA ROBERTO, como Coordinador "A", adscrito a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, a partir del 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete. Por así convenir a sus intereses.

Nombramiento a favor de FLORES DÍAZ DE LEÓN LIDIA CATALINA, como Coordinador "A", adscrito a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, a partir del 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Marrufo Mancilla Roberto, quien causa baja por renuncia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 37)

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el

movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, que realiza el Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, Presidente de la Honorable Tercera Sala, pone a consideración de esta Soberanía, el cual es:

Nombramiento a favor de AGUILERA NUÑEZ VÍCTOR OMAR, como Auxiliar Judicial, a partir del 1° primero de marzo al 30 treinta de abril del 2017 dos mil diecisiete, al termino del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 37)

VIGÉSIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, Presidente de la Honorable Cuarta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de NAVARRO HUERTA ALMA LINDA, como Auxiliar Judicial, a partir del 21 veintiuno de febrero y al 6 seis de marzo del 2017 dos mil diecisiete.

Nombramiento a favor de RUVALCABA LARA RAQUEL ESTEFANÍA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 21 veintiuno de febrero al 06 seis de marzo de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de NAVARRO HUERTA ALMA LINDA, quien tiene incapacidad por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 38)

**VIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, que realiza el Magistrado Doctor **ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ**, integrante de la Honorable Décimo Primera Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de **OCHOA BERNAL CINTHIA GABRIELA**, como Secretario Relator Interino, a partir del 16 dieciséis al 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete, en sustitución de **GARCÍA ÁLVAREZ FÉLIX**, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 38)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO** por lo que ve al nombramiento de **ORENDAIN ASCENCIO ADRIANA PATRICIA** determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal; retirándose la propuesta de nombramiento a favor de **ALVAREZ LAGOS MAYRA YOLANDA**, hasta en tanto se realice el estudio correspondiente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 48)

**TRIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Dejar sin efecto la licencia con goce de sueldo otorgada al Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, para asistir al Curso de Argumentación Jurídica que impartiría el Profesor Alemán ROBERT ALEXY en la Ciudad de Querétaro, los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete; así como la designación de Magistrado que integraría quórum en la Sexta Sala los días antes indicados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 49)

**TRIGÉSIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Dejar sin efecto las licencias con goce de sueldo otorgadas a los Señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ y JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para asistir al Curso de Argumentación Jurídica que impartiría el Profesor Alemán ROBERT ALEXY en la Ciudad de Querétaro, los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete; así como la designación de Magistrado que integraría quórum en las Salas respectivas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 50)

**TRIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar una plaza de Secretario Relator por Honorarios, adscrita a cada Magistrado Integrante de la Décima Sala de Justicia Integral para Adolescentes y Penal, a partir del 1º primero de marzo y hasta el

15 quince de julio del 2017 dos mil diecisiete; en consecuencia, se autoriza la transferencia entre Partidas y a la Presidencia para la celebración del contrato correspondiente; gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 64)

**TRIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar una plaza de Secretario Relator por Honorarios, adscrita a la Ponencia del Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a partir del 1º primero de marzo y por el término de tres meses; en consecuencia, se autoriza la transferencia entre Partidas y a la Presidencia para la celebración del contrato correspondiente; gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 64 y 65)

**TRIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Instruir a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, lleven a cabo en el término de un mes un estudio pormenorizado, respecto a: La viabilidad de cambio de competencia de la Décima Sala, que actualmente funge de Justicia Integral para Adolescentes y

**Penal; analice las cargas de trabajo en materia penal y civil de manera comparativa; de la viabilidad económica y financiera de dotar a cada Magistrado de un Secretario Relator por honorarios por lo que resta del año. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 65)**